



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA".

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N° 20344818909, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada en forma conjunta por su Rector, Dr. **RAFAEL URRELO GUERRA**, identificado con DNI N° 10713936, y la Dra. **LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORAN VDA. DE GARDINI**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10221002, según poder inscrito en el Asiento C00016 de la Partida N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"**, identificada con RUC N° 20298997038, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte Cdra. 9 S/N, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora General, Mg. CPC. **JULIA TERESA PALOMINO ALCA**, identificado con DNI N° 08534797, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 2357-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito por la directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria N° 30220
3. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
5. Estatuto Social y Reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**
6. Reglamento Interno de **EL INSTITUTO**
7. Código Civil

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

2.1 LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo la forma de sociedad anónima cerrada al amparo de la Ley General de Sociedades N°26887 y organizada con sujeción a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto Social; cuenta con licencia



Institucional Otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución del Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD de fecha 06 de noviembre de 2019, y tiene como objeto social la prestación de servicios educativos universitarios con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo de la gestión y del país, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional e internacional; la realización de investigación científica, aplicada y tecnológica para hacer efectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del país en provecho de la población y la formación de centros de producción de bienes y servicios mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales, realizando prácticas preprofesionales que contribuyan a la investigación y a la experiencia en sus respectivas áreas y la superación de problemas sociales.

De conformidad al artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220 está integrada por docentes, estudiantes y graduados que conforman la comunidad académica, así como también por las autoridades de gobierno; se encuentran dedicados al estudio e investigación, a la educación profesional de calidad académica, a la difusión del saber, la cultura, y también a la extensión universitaria, educación continua y responsabilidad social. **LA UNIVERSIDAD** además brinda servicios educativos en el Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria, Escuela de Posgrado, el Centro Cultural Artístico y Deportivo y la Bodega ARPE.

I. **Facultad de Ciencias de la Salud**, dentro de la cual se brindan los siguientes programas de estudios:

1. Medicina Humana
2. Medicina Veterinaria y Zootecnia (sólo filial Ica)
3. Estomatología
4. Enfermería
5. Tecnología Médica
 - 5.1 Especialidad en Terapia Física y Rehabilitación
 - 5.2 Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
6. Psicología

II. **Facultad de Derecho**, en el cual se brinda el programa de estudios de:

7. Derecho



III. **Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas**, en la que se brindan los siguientes programas de estudios:



8. Contabilidad
9. Administración de Negocios
10. Ciencias de la Comunicación
11. Turismo, Hotelería y Gastronomía

IV. **Facultad de Ingenierías**, en la cual se brinda los siguientes programas de estudios:

12. Ingeniería de Computación y Sistemas
13. Ingeniería Civil
14. Ingeniería Agroindustrial (sólo en Filial Ica)
15. Ingeniería de Enología y Viticultura (sólo Filial en Ica)

Además, con el objetivo de garantizar la mejora continua de la calidad de enseñanza a los alumnos y demostrar el compromiso con la excelencia académica con sensibilidad social, la Facultad de Ciencias de la Salud ha logrado ser reconocida como miembro adherente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina - ASPEFAM, y, los programas de estudios de Medicina Humana y Enfermería han logrado la Acreditación de su calidad ante el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.



Asimismo, con el objetivo de la perfección permanente de la educación, la Escuela Profesional de Medicina Humana ha logrado su re-acreditación Internacional ante la Red Internacional de Evaluadores (RIEV).

Actualmente, **LA UNIVERSIDAD**, cuenta con acreditación Institucional otorgada por la Agencia de Acreditación "acreditAcción" de la República de Chile.

Es de resaltar, que **LA UNIVERSIDAD** es miembro de la AFEIDAL (Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina) y de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe), entre otros.

Con respecto al compromiso de seguir formando profesionales especializados con el más alto nivel académico, científico y tecnológico, la Escuela de Posgrado de **LA UNIVERSIDAD**, ofrece:

A) En **Maestrías**, los programas de estudios d:

1. Maestría en Salud Pública
2. Maestría en Gestión Estratégica Empresarial





3. Maestría en Derecho Civil y Comercial
 4. Maestría en Derecho Procesal Penal
 5. Maestría en Derecho Administrativo y Gestión Pública
 6. Maestría en Derecho Constitucional y Gobernabilidad
- B) En **Segundas Especialidades**, los programas de estudios siguientes:

En Enfermería:

1. Segunda Especialidad en Atención Integral del Niño y el Adolescente
2. Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres
3. Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Cardiológicos y Cardiovasculares con mención en cirugía cardíaca

En Estomatología:

4. Segunda Especialidad en Estomatología en Endodoncia
5. Segunda Especialidad en Estomatología en Odontopediatría
6. Segunda Especialidad en Estomatología en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
7. Segunda Especialidad en Estomatología en Periodoncia e Implantología
8. Segunda Especialidad en Estomatología en Rehabilitación Oral

En Medicina Humana:

9. Segunda Especialización en Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente
10. Segunda Especialización en Neurología
11. Segunda Especialización en Neumología
12. Segunda Especialización en Dermatología
13. Segunda Especialización en Cirugía General
14. Segunda Especialización en Endocrinología
15. Segunda Especialización en Gastroenterología
16. Segunda Especialización en Ginecología y Obstetricia
17. Segunda Especialización en Ortopedia y Traumatología
18. Segunda Especialización en Otorrinolaringología
19. Segunda Especialización en Pediatría
20. Segunda Especialización en Oftalmología
21. Administración y Gestión en Salud
22. Segunda Especialización en Anestesiología
23. Segunda Especialización en Cardiología
24. Segunda Especialización en Reumatología
25. Segunda Especialización en Psiquiatría



- 26. Segunda Especialización en Medicina Interna
- 27. Segunda Especialización en Medicina Familiar y comunitaria

En relación con la prestación del servicio educativo, **LA UNIVERSIDAD** cuenta con los siguientes locales y filiales de estudio:

En la ciudad de LIMA:

Local Chorrillos

(SL01) - Avenida José Antonio Lavalle N° 302-304, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Local San Borja

(SL02) - Avenida San Luis N° 1923-1925-1941-1943-1945, Jirón Salvador Dalí N° 130-132-136-142-156-164-176-182-184, Urbanización San Borja, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

(SL04) - Avenida San Luis N° 1934, esquina con Jirón Tiziano N°491-493, Urbanización San Borja, Tercera Etapa, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

En la ciudad de ICA:

Filial Ica

(F01L01) - Ubic. Rur. Lote de Terreno del Fundo Macacona o Santa Teresa de Jesus, Área Ha. 1.4400, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.

(F01L02) - CN8459899/ CE395359 Ubic. Rur. Sector Pampas de Villacurí / Predio Paracas Verde C.P./PARC. 8_3958455_068160 U.C. 068160, distrito de Salas – Guadalupe, provincia y departamento de Ica, y Ubic.Rur. Predio Don Eduardo Sector Pampa de Villacurí, distrito de Salas – Guadalupe, provincia y departamento de Ica.

(F01L03) - Inmueble Urbano, Sector Yanquiza/Predio Normita Sub Lote N° 02 - San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica.

(F01L04) - CE: 419.786.- CN; 8.450.833.- P; 255.80.- Ubic.Rur. Yanquiza / El Plátano área Ha. 0.2300 U.C. 39254, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica.

En la ciudad de Chincha

Filial Chincha

(F02L01) - Jirón Albilla N° 108 y Av. Luis Massaro N°425, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.



EL INSTITUTO es una persona jurídica estatal revalidado con Resolución Directoral N° 0887 – 2006 ED. Cuyo objeto social es la formación de profesionales técnicos al servicio del País, que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus trabajadores a través de los programas regulares y especiales que brinda **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, **EL INSTITUTO** cuenta con una moderna infraestructura, materiales y equipos de avanzada tecnología en cada carrera profesional.

Las carreras técnicas profesionales que ofrece **EL INSTITUTO** son:

- Computación e Informática
- Administración de empresas
- Contabilidad

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es un compromiso entre **LA UNIVERSIDAD Y EL INSTITUTO**, para que los alumnos de todos los programas de estudios de **EL INSTITUTO** que hayan culminado sus estudios puedan realizar la convalidación de cursos en **LA UNIVERSIDAD**, a efectos de postular, ingresar y continuar sus estudios universitarios y posterior a ello obtener el grado de bachiller y el título profesional en **LA UNIVERSIDAD**.

Establecer las bases de cooperación recíproca entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL INSTITUTO**" que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, para lograr el buen desarrollo del alumnado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

A) **LA UNIVERSIDAD se compromete a:**

1. Permitir que los alumnos una vez que culminen sus estudios en **EL INSTITUTO**, puedan postular, ingresar y al matricularse, convalidar los cursos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la Ley Universitaria y normas propias de **LA UNIVERSIDAD**.
2. Brindar educación de calidad a los alumnos para que ellos puedan desarrollarse de la manera eficaz y eficiente en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y puedan lograr ser profesionales de alta excelencia académica.
3. Publicar en medios internos de comunicación la vigencia del presente convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones.



4. Otorgar el 100% de descuento sobre la tasa de inscripción a los postulantes de **EL INSTITUTO** a las carreras de profesionales de pregrado y escuela de posgrado.
5. Otorgar el 50% de descuento en la tasa por el proceso de convalidación para los egresados de **EL INSTITUTO**, quienes serán beneficiados con la firma del presente convenio.
6. Otorgar una categorización en la última escala de pensiones, a los postulantes ingresantes egresados de **EL INSTITUTO** que convaliden los cursos según la carrera elegida para continuar sus estudios en **LA UNIVERSIDAD**.
7. Realizar visitas guiadas a los alumnos de **EL INSTITUTO**, por las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación entre las partes.
8. Establecer canales de atención a los alumnos interesados, el cual será el medio donde puedan comunicarse con el área correspondiente de **LA UNIVERSIDAD**, y de esta manera se les brinde la información detallada del presente convenio, beneficios a otorgar y procedimiento a seguir para la inscripción y matrícula.

B) EL INSTITUTO se compromete a:

1. Poner a disposición y/o facilitar los ambientes físicos (instalaciones, aulas, auditorios, equipos, plataformas virtuales, entre otros) que sean necesarios para el desarrollo de ferias laborales, proporcionar los programas profesionales, conferencias magistrales, seminarios. Fóruns, diplomados, deportes, entre otros, de **LA UNIVERSIDAD**; ello a su sola solicitud con una antelación de diez (10) días hábiles, sin costo alguno.
2. Publicar en medios internos de comunicación, en la web de **EL INSTITUTO** la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones, así como los procesos de admisión y eventos académicos de **LA UNIVERSIDAD**.
3. Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación, los programas académicos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, así como los beneficios que regula el presente convenio.
4. Otorgar a **LA UNIVERSIDAD**, espacios visibles en sus instalaciones para la publicidad visual de los programas académicos que ofrece; así como, charlas informativas organizadas por **LA UNIVERSIDAD**, dirigidas a los trabajadores, alumnos y egresados de **EL INSTITUTO**.



5. Brindar la oportunidad para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** del nivel pregrado, realicen prácticas preprofesionales; asimismo, insertar laboralmente a los egresados de **"LA UNIVERSIDAD"** en las diferentes áreas de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido y éste lo solicite.
6. Entregar a sus trabajadores y egresados los documentos pertinentes tales como certificados, constancias, boletas, entre otros y según sea el caso, como requisito indispensable para iniciar el trámite de categorización personal o en favor de algún familiar directo que tenga interés en postular a **LA UNIVERSIDAD**.
7. Brindar facilidades para el desarrollo de trabajos de investigación en coordinación con las áreas académicas de **"LA UNIVERSIDAD"**.
8. Dar acceso a **LA UNIVERSIDAD** al sistema de información o de la data de los estudiantes y trabajadores de **EL INSTITUTO** en el marco de las actividades del presente Convenio de Cooperación.
9. Otorgar facilidades a los colaboradores de **LA UNIVERSIDAD** y sus familiares directos, otorgándoles becas a los primeros puestos de cada semestre cuando se encuentren estudiando, así como también exoneración de pagos a los beneficiarios de CONADIS (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad) y PIR (Programa Integral de Reparaciones).



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS

Dentro de los alcances del presente convenio participan todas las áreas, unidades, sedes y filiales de **LA UNIVERSIDAD** y de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El convenio es para las modalidades de estudios que **EL INSTITUTO** imparte (presencial y semipresencial), y es aplicable a todos los estudiantes de todos los programas de estudio, así como beneficia a sus trabajadores.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS CONVALIDACIONES

El proceso de convalidaciones de los estudiantes egresados de **EL INSTITUTO** se podrá efectuar a nivel nacional pudiendo los interesados tomar contacto con los locales de la sede y/o filiales de **LA UNIVERSIDAD**, para iniciar su postulación y al ingresar dicho





procedimiento; debiendo el personal de **LA UNIVERSIDAD**, dar las facilidades para el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RETRIBUCIÓN

Los alumnos que accedan a los beneficios del presente convenio tendrán que cumplir con todos los requisitos y pagos que **LA UNIVERSIDAD** le asignen para que pueda desarrollar el proceso de Admisión y al ingresar de convalidación de cursos, con la finalidad de continuar estudios superiores, obtener el grado de bachiller y el título profesional correspondiente, si cumple con el plan de estudios de **LA UNIVERSIDAD** y su normatividad interna.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio, no generará ningún tipo de compromiso económico o financiero entre las partes; sin embargo, la aplicación de este se encuentra sujeto a los compromisos asumidos en la cláusula cuarta con cargo a los recursos de cada una.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES comprenden que toda la información sobre las que estas tomen conocimiento a partir del presente convenio y que contengan datos personales, deberá ser tratada por ambas siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

Por tanto, las partes se obligan a realizar el tratamiento conforme a la normativa legal vigente de la materia, ejecutando para su cumplimiento y el de esta cláusula, las medidas necesarias para la adecuada protección de los datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio, su interpretación, modificación o aspectos específicos; serán establecidos de común acuerdo vía la suscripción de las adendas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Ambas partes convienen en designar un coordinador por cada institución quienes se encargarán de elaborar un programa de trabajo continuo, estableciendo un cronograma de labores y áreas prioritarias para el desarrollo y ejecución del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL RECONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIOS

LA UNIVERSIDAD, se compromete a convalidar, según corresponda, los estudios realizados por los estudiantes de **EL INSTITUTO**, debiendo de brindar las facilidades para acceder a la continuidad de sus estudios, previo cumplimiento de los trámites administrativos-académicos y las normas establecidos por **LA UNIVERSIDAD**.

EL INSTITUTO, dentro de su autonomía mantendrá sus procesos y principios incólumes, en estricto respeto de la Ley y de sus normas internas de sus alumnos, lo mismo competen y es atribución de **LA UNIVERSIDAD**.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente convenio será de cinco (05) años forzosos, plazo que se comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente convenio.

La renovación del convenio será por acuerdo de las partes, previo a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo formalizado mediante documento escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de





alguna de las cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de buena fe y común intención; de igual forma, se deberá regir supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

Los aspectos no considerados en el presente convenio de mutua cooperación educativa serán acordados consensualmente por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que sea cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos días de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales o los correos institucionales cursados entre funcionarios designados como coordinadores en mérito del presente convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Febrero de 2021.

POR LA UPSJB SAC

POR EL INSTITUTO

RAFAEL URRELO GUERRA
Rector

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC.



Julia Palomino Alca
Mg. Julia Teresa Palomino Alca
Directora General (E) IESTP "A"

Mg. CPC. JULIA PALOMINO ALCA
Directora General
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"**

DRA. LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORAN
VDA. DE GARDINI
Apoderado
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC.